



NORMAS CORPORATIVAS VINCULANTES DEL GRUPO MAPFRE

ÍNDICE

1. Introducción	4
2. Definiciones.....	6
3. Ámbito de aplicación de las BCR.....	9
3.1. Ámbito de aplicación geográfico.....	10
3.2. Ámbito de aplicación material	10
4. Principios sustantivos para el Tratamiento de Datos Personales.....	12
4.1. Principios generales en el Tratamiento	12
4.2. Tratamiento de Categorías Especiales de Datos.....	15
4.3. Contratación de Encargados y Subencargados del Tratamiento	15
4.4. Ulteriores transferencias de Datos Personales	17
5. Derechos del Interesado.....	18
5.1. Transparencia e información	18
5.2. Derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad	20
5.3. Derechos de Terceros beneficiarios	21
5.4. Derecho a presentar reclamaciones	22
6. Procedimiento de gestión de reclamaciones	22
7. Mecanismos que garanticen la efectividad de las BCR.....	23
7.1 Formación.....	23
7.2 Auditorías.....	23
7.3 Violaciones de seguridad	24
8. Procedimiento de actualización de las BCR.....	24
9. Asistencia mutua y cooperación con las autoridades de protección de datos	25
9.1 Red de delegados de protección de datos o personal adecuado para controlar el cumplimiento de las BCR	25
9.2 Relación entre las BCR y la legislación local	25

9.3. Legislación aplicable y fuero	27
9.4 Relación con las Autoridades de Control	27
10. Incumplimiento de las BCR.....	28
11. Responsabilidad	29
12. Estructura y los datos de contacto del Grupo MAPFRE	30
13. Aprobación	30
ANEXO I. Ámbito territorial de las BCR.....	31
ANEXO II – Plan de auditoría para la evaluación del cumplimiento de las BCR en el Grupo MAPFRE.....	38
ANEXO III. Procedimiento de modificación / actualización de las BCR del Grupo MAPFRE	40
ANEXO IV. Procedimiento para la Comunicación con la Autoridad de Control en relación con las BCR.....	42
ANEXO V. Órganos de gobierno: funciones en el ámbito de las BCR.....	43
ANEXO VI: Transferencias Internacionales de Datos en el Grupo MAPFRE	45

1. Introducción

MAPFRE es un Grupo Empresarial español independiente que desarrolla actividades aseguradoras, reaseguradoras, financieras, inmobiliarias y de servicios en España y en cerca de 40 países. En el marco de las distintas actividades empresariales desarrolladas por el Grupo MAPFRE, se ha definido una estructura organizativa por unidades de negocio, estableciéndose las siguientes:

- **Unidad de Seguros:** Las filiales aseguradoras de cada país desarrollan su actividad con plena capacidad de ejecución local, aplicando las políticas del Grupo MAPFRE de ámbito global, regional y local.
- **Unidad de Reaseguro:** Desarrolla su actividad de reaseguro con dos grandes áreas claramente diferenciadas, una dirigida a la comercialización de reaseguro para entidades aseguradoras y otra dirigida a la gestión del reaseguro de las Empresas del Grupo (tal y como éstas se definen en el punto 2 siguiente), bajo la dirección centralizada de MAPFRE RE.
- **Unidad de Global Risks:** Para las grandes empresas, se cuenta con una unidad especializada, MAPFRE GLOBAL RISKS, que ofrece soluciones para los grandes riesgos (aviación, energía, industria, construcción, etc.), aprovechando la experiencia y liderando programas internacionales globales para los riesgos más complejos.
- **Unidad de Asistencia,** Desarrolla su actividad local bajo la dirección global centralizada de MAPFRE ASISTENCIA (**MAWDY**).

Puede acceder a más información sobre el negocio del Grupo MAPFRE en la página web corporativa: <https://www.mapfre.com/nuestro-negocio/>

Dichas actividades se desarrollan a través de más de 250 sociedades que se agrupan en divisiones y en las unidades operativas mencionadas anteriormente, que cuentan con una amplia autonomía de gestión, bajo la coordinación y supervisión de los altos órganos directivos de la Sociedad matriz, a los que corresponde fijar las directrices generales y las políticas comunes a las que debe ajustar su actuación el Grupo, y aprobar los objetivos y líneas estratégicas de las distintas unidades y sociedades así como las decisiones e inversiones más importantes.

En el marco de la mencionada labor de coordinación y supervisión, la Sociedad matriz expresa su firme compromiso y respeto con la privacidad de las personas y la protección de sus datos personales especificando los principios mínimos que deben cumplir las Empresas del Grupo para garantizar el cumplimiento de sus valores en aplicación de la normativa de protección de datos personales.

Como consecuencia de lo anterior, MAPFRE cuenta con una estructura organizativa y normativa centralizada para la dirección y control de su actuación en el ámbito de la privacidad y protección de datos personales. Ello se complementa con una red de recursos locales en las diferentes regiones y países en los que tiene presencia MAPFRE que hacen posible adaptar y flexibilizar los modelos corporativos a las necesidades

regulatorias y de seguridad generadas por los diversos entornos sociales, económicos y políticos en los que MAPFRE desarrolla su actividad.

De este modo, MAPFRE cuenta con la Dirección Corporativa de Seguridad como órgano de dirección, planeamiento y ejecución de la Función de Seguridad Corporativa, incluyendo en su ámbito la dirección y control de la privacidad y protección de datos de carácter personal. La estructura periférica fuera de España está liderada por Directores de Seguridad Regionales y Locales con dependencia funcional de la estructura central de la Dirección Corporativa de Seguridad en lo relativo a las actividades de Seguridad, Privacidad.

Esta estructura organizativa y cuerpo normativo se han ido adaptando, al igual que MAPFRE, a las legislaciones que han ido apareciendo en los países donde opera. Asimismo, MAPFRE colabora con instituciones públicas y con foros sectoriales, a fin de posibilitar tanto la más eficiente implantación de las distintas legislaciones en la materia como su adecuado cumplimiento.

Mención especial merece el Reglamento (UE) nº. 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, “**RGPD**”), norma de referencia para MAPFRE en materia de privacidad. En particular, para la regularización de las Transferencias Internacionales de Datos Personales entre las Empresas del Grupo (tal y como éstas se definen en el punto 2 siguiente) MAPFRE ha decidido aprobar las presentes Normas Corporativas Vinculantes (en adelante, “**BCR**”, por sus siglas en inglés).

Las BCR constituirán una garantía de adecuación más, que las Empresas del Grupo MAPFRE podrán utilizar para la realización de las Transferencias Internacionales de Datos Personales. Las BCR se aplicarán a las Transferencias Internacionales de Datos Personales entre Empresas del Grupo MAPFRE cuando éstas no se encuentren amparadas por una decisión de adecuación que las habilite u otra garantía o medida que se considere más adecuada que las BCR, según lo previsto en el Capítulo V del RGPD.

Las BCR tienen por objeto garantizar un nivel de protección adecuado de acuerdo con el RGPD con el fin de garantizar las Transferencias Internacionales de Datos Personales que se realizan desde una Empresa del Grupo domiciliada en un estado del EEE a otra Empresa del Grupo establecida en otro estado fuera del EEE.

2. Definiciones

Las empresas del Grupo a las que les son de aplicación las BCR (en adelante, la(s) “**Empresa(s) del Grupo**”) las interpretarán de acuerdo con el RGPD, o la normativa vigente en el momento, así como con los términos que son definidos a continuación:

- **Autoridad(-es) de Control:** autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro para supervisar la aplicación del RGPD, con el fin de proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas en lo que respecta al Tratamiento y a facilitar la libre circulación de Datos Personales en la Unión Europea. En la aprobación de las BCR, la Autoridad de Control principal es la Agencia Española de Protección de Datos.
- **Autoridad (-es) de Control Competente(s):** Autoridad(-es) de Control situadas en el Estado miembro donde esté establecida la Sociedad matriz (España), o donde esté ubicado el Exportador de Datos, o en el Estado miembro donde el Interesado tenga su residencia habitual y haya presentado la denuncia que deriva en la acción de supervisión.
- **Categorías Especiales de Datos:** todos aquellos Datos Personales recabados por MAPFRE que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, la afiliación sindical, el Tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física.
- **Consentimiento del Interesado:** toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el Interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el Tratamiento de Datos Personales que le conciernen.
- **Datos Personales:** toda información sobre una persona física identificada o identificable (“el **Interesado**”); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.
- **Delegado de Protección de Datos / Data Protection Officer o DPO:** profesional responsable de asegurar el cumplimiento de la normativa de privacidad y protección de datos, de ser el punto de contacto con la Autoridad de Control correspondiente y de asesorar al Responsable o Encargado del Tratamiento en todo lo relativo a la normativa sobre la protección de datos.
- **Derecho de la Unión o de los Estados miembros:** la legislación de la Unión Europea o la legislación de cualquiera de sus Estados miembros.
- **Destinatario:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo al que se comuniquen Datos Personales, se trate o no de un Tercero. No obstante, no se considerarán Destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir Datos Personales en el marco de una investigación concreta de conformidad

con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros; el Tratamiento de tales datos por dichas autoridades públicas será conforme con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del Tratamiento.

- **Espacio Económico Europeo (en adelante, “EEE”):** los países integrantes de la Unión Europea junto con Islandia, Liechtenstein y Noruega.
- **Elaboración de Perfiles:** toda forma de Tratamiento automatizado de Datos Personales consistente en utilizar Datos Personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona física.
- **Empresas del Grupo Adheridas a las BCR:** Aquellas empresas del Grupo MAPFRE ubicadas tanto dentro como fuera del EEE que han formalizado su adhesión a las BCR.
- **Encargado del Tratamiento o Encargado:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate Datos Personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- **Estado miembro:** hace referencia a cualquiera de los Estados que integran la Unión Europea (ver definición de Unión Europea para conocer el detalle de los Estados).
- **Exportador de Datos:** Responsable en el EEE que transfiera los Datos Personales a un Responsable o Encargado en un Tercer país por sus propios medios o a través de un Encargado del Tratamiento ubicado en el EEE, que realiza la transferencia por nombre y cuenta del Responsable establecido en el EEE.
- **Grupo Empresarial:** grupo constituido por una empresa que ejerce el control y sus empresas controladas.
- **Grupo MAPFRE:** se entenderá por “**Grupo MAPFRE**” a MAPFRE, S.A. y a sus sociedades dependientes, de conformidad con los términos del artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 42 del Código de Comercio. Se podrá hacer referencia al Grupo MAPFRE como el “**Grupo**” o “**MAPFRE**”.
- **Importador de Datos:** Responsable o Encargado en un Tercer País que reciba los Datos Personales de un Exportador de Datos en virtud de una Transferencia Internacional de Datos Personales y que se encuentre adherido a las BCR.
- **Interesado:** persona física identificada o identificable. Se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.
- **Normas Corporativas Vinculantes o Binding Corporate Rules (BCR):** las políticas de protección de Datos Personales asumidas por un Responsable o Encargado del Tratamiento establecido en el territorio de un Estado miembro para Transferencias o un conjunto de Transferencias Internacionales de Datos

Personales a un Responsable o Encargado en uno o más países terceros, dentro de un Grupo Empresarial o una unión de empresas dedicadas a una actividad económica conjunta.

En concreto, este documento establece las Normas Corporativas Vinculantes aplicables a las Transferencias Internacionales de Datos Personales entre las Empresas del Grupo MAPFRE que se adhieran a su contenido y, en particular, las realizadas por un Responsable establecido en el EEE a un Responsable o Encargado establecido en un Tercer país, entendiéndose incluidas las transferencias ulteriores de Datos Personales que realice el Importador de Datos a entidades que formen o no parte del Grupo MAPFRE sobre la base de los tratamientos y categorías de Datos Personales cubiertos por las BCR.

- **Responsable del Tratamiento o Responsable:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del Tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del Tratamiento, el Responsable del Tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- **RGPD:** reglamento (UE) nº. 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- **Sociedad matriz:** MAPFRE, S.A., como sociedad matriz del Grupo MAPFRE.
- **Sociedades Responsables:** sociedades del Grupo MAPFRE que asumen la responsabilidad del cumplimiento de las BCR por parte de las Empresas del Grupo establecidas fuera del EEE y asumen supervisar dicho cumplimiento.
- **Subencargado de Tratamiento o Subencargado:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate Datos Personales por cuenta de un Encargado del Tratamiento
- **Tercer país:** cualquier país que no sea un Estado miembro del EEE.
- **Tercero:** persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del Interesado, del Responsable del Tratamiento, del Encargado del Tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los Datos Personales bajo la autoridad directa del Responsable o del Encargado.
- **Transferencia(-as) Internacional(-es) de Datos Personales:** las transferencias de Datos Personales a Terceros países u organizaciones internacionales se definen como la transmisión de Datos Personales por parte de un Exportador de Datos (Responsable del Tratamiento) sujeto al RGPD a un Importador de Datos (Responsable o Encargado del Tratamiento) que se encuentre en un Tercer país u organizaciones internacionales no establecidas en el EEE. Se trata por lo tanto de transferencias de Datos Personales que sean objeto de tratamiento o vayan a serlo tras su transferencia a un Tercer país u organización internacional.

- **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre Datos Personales o conjuntos de Datos Personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.
- **Unión Europea:** a la fecha de publicación de las BCR, la Unión Europea es la asociación económica y política compuesta por Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía y Suecia.
- **Violación de la Seguridad de los Datos Personales:** toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de Datos Personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

3. Ámbito de aplicación de las BCR

La finalidad de las BCR es asegurar que el nivel de protección de las personas físicas garantizado por el RGPD no se vea menoscabado al realizar Transferencias Internacionales de Datos Personales entre Empresas del Grupo MAPFRE establecidas en el EEE y Empresas del Grupo MAPFRE establecidas fuera del EEE, importando dichos Datos Personales en su condición de Responsable o de Encargado del Tratamiento por cuenta de una Empresa del Grupo Adherida a las BCR de Responsable del Tratamiento.

Las BCR son jurídicamente vinculantes y deben ser respetadas por todas las Empresas del Grupo que se adhieran a las mismas, así como por todos sus empleados.

La Sociedad matriz junto con la Empresa del Grupo establecida fuera del EEE evaluarán, con carácter previo a la adhesión de esta última a las BCR, si el nivel de protección exigido por la legislación de la Unión Europea se respeta en dicho Tercer país con el fin de valorar si las garantías ofrecidas por las BCR pueden cumplirse en la práctica por la Empresa del Grupo establecida fuera del EEE.

Para evaluar la normativa y las prácticas del Tercer país, incluidas las que exigen revelar datos e información a las autoridades públicas o autorizar el acceso de dichas autoridades, que puedan afectar al cumplimiento de los términos contenidos en las BCR, las Empresas del Grupo MAPFRE tendrán en consideración las circunstancias específicas de la(s) Transferencia(s) Internacional(es) de Datos Personales, y de cualquier Transferencia ulterior prevista dentro del mismo Tercer país o a otro Tercer país, además de los siguientes aspectos: i) finalidades para las cuales se transfieren y tratan los Datos Personales; ii) tipo de entidades involucradas en el Tratamiento (el Importador de Datos y cualquier otro destinatario de cualquier Transferencia ulterior); iii) sector en el que se produzca la(s) Transferencia(s) Internacional(es) de Datos Personales; iv) categorías y tipología de los Datos Personales transferidos; v) ubicación del Tratamiento, incluido el almacenamiento y; vi) canales de transmisión utilizados.

En caso de que una Empresa del Grupo fuera del EEE adherida a las BCR deje de formar parte del Grupo MAPFRE o de estar adherida a las BCR, deberá continuar aplicando las BCR en el Tratamiento de aquellos Datos Personales que le hubieran sido transferidos al amparo de las BCR, salvo que cuando deje de formar parte del Grupo MAPFRE o de ser miembro adherido a las BCR, proceda a eliminar o a devolver todos los Datos Personales que le hubieran sido transferidos al Exportador de Datos.

La Sociedad matriz junto con las Empresas del Grupo Adheridas a las BCR, controlarán y documentarán que se adoptan, en su caso, todas aquellas medidas complementarias relevantes (técnicas, contractuales, organizativas) durante la transferencia y el Tratamiento en el país de destino, que resulten necesarias para poder dar cumplimiento a las BCR con la finalidad de garantizar un nivel de protección esencialmente equivalente al establecido en la normativa aplicable en el EEE, siempre que la legislación local o la práctica del Tercer país no afecten a estas medidas complementarias de manera que impidan su implementación y eficacia. Las Empresas del Grupo deberán poner dicha documentación a disposición de las Autoridades de Control competentes que así lo soliciten.

3.1. Ámbito de aplicación geográfico

Las BCR se aplicarán a las Transferencias Internacionales de Datos Personales realizadas por Empresas del Grupo establecidas en el EEE a Empresas del Grupo establecidas en Terceros países que no ofrecen el nivel adecuado de protección que requiere el RGPD.

Concretamente, las BCR únicamente serán de aplicación a las Transferencias Internacionales de Datos Personales realizadas por una Empresa del Grupo MAPFRE establecida en un país del EEE exportando Datos Personales en calidad de Responsable del Tratamiento a una Empresa del Grupo MAPFRE no establecida en un país del EEE, importando dichos Datos Personales en su condición de Responsable o Encargado del Tratamiento, siempre que, como se ha indicado anteriormente, las mencionadas Transferencias Internacionales de Datos no se encuentren amparadas por una decisión de adecuación de la Comisión Europea que habilite dicha transferencia internacional u otra garantía o medida que se considere más adecuada que las BCR, de conformidad con lo previsto en el RGPD.

En el **ANEXO I** se identifican todas las Empresas del Grupo que se encuentran vinculadas al contenido de las BCR, así como sus datos de contacto.

3.2. Ámbito de aplicación material

Las BCR son de obligado cumplimiento para las Empresas del Grupo que se hayan adherido a las mismas a través del procedimiento de vinculación a las políticas y procedimientos corporativos internos existente en el Grupo MAPFRE.

En este sentido, las BCR otorgan cobertura a los Tratamientos de Datos Personales que conlleven una Transferencia Internacional de Datos Personales que estén destinados a la:

- **Gestión de Recursos Humanos:** gestionar las tareas propias de Recursos Humanos en el Grupo, incluyendo la gestión de la relación contractual con los empleados, de procesos de selección de candidatos y de las movilidades internacionales internas de empleados y candidatos entre las Empresas del Grupo.
- **Gestión de compras y proveedores:** gestión contractual y comercial de los profesionales y proveedores;
- **Gestión de la contratación y de la atención al cliente e interesado:** realizar un soporte en la gestión de la suscripción de determinados productos, así como para la adecuada atención al cliente a través del *contact center* y la gestión de las redes sociales.
- **Gestión de prestaciones y siniestros:** llevar a cabo la correcta gestión y control técnico de las prestaciones, así como para la gestión del propio siniestro y la gestión de las prestaciones; y
- **Funciones auxiliares y de asesoramiento interno:** realizar una adecuada gestión de los servicios ofrecidos a nivel corporativo.

Para la consecución de las mencionadas finalidades se tratarán las siguientes categorías de Datos Personales de los Interesados indicados:

- **Proveedores, en caso que lo mismos cuenten con la condición de persona física:** (i) datos identificativos y de contacto profesionales, (ii) datos económicos, financieros y de seguros, (iii) transacciones de bienes y servicios, (iv) detalles del empleo.
- **Representantes de proveedores:** (i) datos identificativos y de contacto profesionales; (ii) detalles del empleo.
- **Audidores internos y externos:** (i) datos identificativos y de contacto profesionales, (ii) datos académicos y profesionales, (iii) detalles del empleo.
- **Empleados:** (i) datos identificativos y de contacto, (ii) datos de contacto profesional, (iii) datos económicos, financieros y de seguros, (iv) detalles del empleo, (v) transacciones de bienes y servicios, (vi) datos académicos y profesionales.
- **Candidatos:** (i) datos identificativos y de contacto, (ii) detalles del empleo, (iii) datos académicos y profesionales y (iv) datos relativos a características personales.
- **Consejeros:** (i) datos identificativos y de contacto, (ii) detalles del empleo, (iii) datos académicos y profesionales.
- **Representantes y administradores:** (i) datos identificativos (ii) detalles de empleo, (iii) datos académicos y profesionales.
- **Clientes:** (i) datos identificativos y de contacto, (ii) datos económicos, financieros y de seguros, (iii) detalles del empleo, (iv) Categorías Especiales de Datos, (v) datos académicos y profesionales, (vi) relativos a transacciones de bienes y servicios, (vii)

datos de geolocalización, y (viii) datos relativos a características personales y circunstancias sociales.

- **Terceros relacionados con siniestros:** (i) datos identificativos, (ii) datos económicos, financieros y de seguros, (iii) características personales, (iv) Categorías Especiales de Datos, (v) detalles del empleo, (vi) relativos a transacciones de bienes y servicios, (vii) datos relativos a circunstancias sociales, (viii) datos de geolocalización.
- **Representantes de clientes:** (i) datos de carácter identificativo.
- **Asistentes a eventos:** (i) datos de carácter identificativo, (ii) imagen, (iii) datos identificativos y de contacto profesional, (iv) características personales, (v) categorías especiales de datos.
- **Usuarios de redes sociales:** (i) datos identificativos y de contacto.

Las posibles Transferencias Internacionales de Datos Personales asociadas a estas categorías están descritas en el ANEXO VI

4. Principios sustantivos para el Tratamiento de Datos Personales

4.1. Principios generales en el Tratamiento

Sin perjuicio del cumplimiento con lo dispuesto en las BCR, las Empresas del Grupo tendrán que cumplir con su legislación local aplicable en materia de protección de Datos Personales. Asimismo, con el fin de asegurar que el nivel de protección de las personas físicas garantizado por el RGPD no se vea menoscabado, las Empresas del Grupo respetarán los siguientes principios en materia de protección de datos relativos al Tratamiento de Datos Personales:

- **Principio de licitud, lealtad y transparencia en relación con el Interesado:** se deberá facilitar a los Interesados la información especificada en el apartado 5.1 de las BCR. Esta información deberá facilitarse de manera concisa, transparente, inteligible y con fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. El Tratamiento se efectuará conforme a la normativa de protección de datos vigente, es decir, de forma lícita, leal y transparente en relación con el Interesado.

El Tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:

- o el Interesado dio su consentimiento para el Tratamiento de sus Datos Personales para uno o varios fines específicos;
- o el Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el Interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales;
- o el Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento;
- o el Tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del Interesado o de otra persona física;

- o el Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del Tratamiento;
- o el Tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el Responsable del Tratamiento o por un Tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del Interesado que requieran la protección de Datos Personales, en particular cuando el Interesado sea un niño.
- **Principio de limitación de la finalidad:** el Tratamiento de Datos Personales tendrá fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.
- **Principio de minimización de datos:** los Datos Personales serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.
- **Principio de exactitud:** los datos serán exactos y, si fuera necesario, actualizados, debiendo adoptar las Empresas del Grupo medidas razonables para que se supriman o rectifiquen, sin dilación, los Datos Personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan.
- **Principio de limitación del plazo de conservación:** los Datos Personales serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los Interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del Tratamiento de los Datos Personales.
- **Principio de integridad y confidencialidad:** los Datos Personales serán tratados de forma que se garantice una seguridad adecuada, incluida la protección contra el Tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, analizando el adecuado nivel de seguridad a implementar, teniendo particularmente en cuenta los riesgos que presente el Tratamiento de Datos Personales, mediante la aplicación de las correspondientes medidas técnicas y organizativas, entre otras:
 - la seudonimización y el cifrado de Datos Personales;
 - la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de Tratamiento;
 - la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los Datos Personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
 - un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del Tratamiento.

Asimismo, en el caso de que se produzca una Violación de la Seguridad de los Datos Personales, las Empresas del Grupo la notificarán sin dilación indebida a la Sociedad matriz del Grupo establecida en el EEE.

- **Principio de protección de datos desde el diseño y por defecto:** el Responsable del Tratamiento, en atención al estado de la técnica, al coste de su aplicación y a la naturaleza, ámbito, contexto y fines del Tratamiento, así como a la probabilidad de acaecimiento de riesgos de diversa naturaleza y gravedad que pueda conllevar el Tratamiento de Datos Personales, adoptará, tanto en el momento de determinar los medios como en el momento del propio Tratamiento, las medidas técnicas y

organizativas apropiadas, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, así como las garantías necesarias a los efectos de cumplir con los requisitos del RGPD y proteger los derechos de los Interesados. De manera adicional, el Responsable del Tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar que, por defecto, solo sean objeto de Tratamiento los Datos Personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos de dicho Tratamiento y que los Datos Personales no sean accesibles a un número indeterminado de personas físicas.

- **Principio de responsabilidad proactiva:** las Empresas del Grupo darán cumplimiento estricto al contenido de las BCR y deberán ser capaces de demostrarlo. A dichos efectos, las Empresas del Grupo deberán mantener un registro de las actividades de Tratamiento llevadas a cabo, que se encontrará a disposición de la Autoridad de Control Competente, así como analizar el riesgo de los Tratamientos, debiendo realizar una evaluación de impacto en la protección de datos cuando sea probable que un tipo de Tratamiento entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Las Empresas del Grupo actuando como Responsables del Tratamiento llevarán un registro por escrito (incluyendo formato electrónico) de las actividades de Tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad. Dicho registro deberá contener toda la información indicada a continuación:

- o El nombre y los datos de contacto del Responsable y del Delegado de Protección de Datos.
- o Los fines del Tratamiento.
- o Una descripción de las Categorías de Interesados y de las Categorías de Datos Personales.
- o Las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los Datos Personales, incluidos los Destinatarios en Terceros países u organizaciones internacionales.
- o En su caso, las Transferencias Internacionales de Datos Personales y la documentación de garantías adecuadas.
- o Cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de Datos Personales.
- o Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

Las Empresas del Grupo actuando como Encargados del Tratamiento, llevarán un registro por escrito (incluyendo formato electrónico) de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de un Responsable que contenga:

- o El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados y de cada Responsable por cuenta del cual actúe el Encargado, y del Delegado de Protección de Datos.
- o Las categorías de Tratamientos efectuados por cuenta de cada Responsable.

- o En su caso, las Transferencias Internacionales de Datos Personales y la documentación de garantías adecuadas.
- o Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad

En su caso, si una evaluación de impacto de un Tratamiento de Datos Personales resulta en alto riesgo, a falta de medidas adoptadas por el Responsable del Tratamiento para mitigar el riesgo, dicho Responsable deberá, con carácter previo al Tratamiento, consultar a la Autoridad de Control Competente.

4.2. Tratamiento de Categorías Especiales de Datos

Con carácter general, se prohíbe el Tratamiento de Categorías Especiales de Datos, siempre y cuando no concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Se haya obtenido el Consentimiento explícito del Interesado.
- El Tratamiento se realice en cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del Responsable del Tratamiento o del Interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social (por ejemplo, en convenios colectivos de trabajadores).
- El Tratamiento sea necesario para la protección de intereses vitales del Interesado o de otra persona física, en el supuesto de que el Interesado no esté capacitado, física o jurídicamente (por ejemplo, el Interesado ha sufrido un accidente grave), para dar su Consentimiento.
- El Tratamiento se refiera a Datos Personales que el Interesado haya hecho manifiestamente públicos.
- El Tratamiento sea necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o cuando los tribunales actúen en ejercicio de su función judicial.
- El Tratamiento se efectúe por razones de un interés público esencial, como, por ejemplo, la prevención de epidemias.
- El Tratamiento sea necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social (por ejemplo, reconocimientos médicos en el ámbito de prevención de riesgos laborales) o en virtud de un contrato con un profesional sanitario.

4.3. Contratación de Encargados y Subencargados del Tratamiento

Cuando una Empresa del Grupo MAPFRE vaya a realizar un Tratamiento de Datos Personales que requiera de la contratación de un Tercero ubicado fuera del EEE que cuente con la consideración de Encargado del Tratamiento, se asegurará de que la transferencia se regule de forma que se mantenga la protección adecuada de los Datos Personales tratados de acuerdo con los criterios previstos por el RGPD.

La Empresa del Grupo MAPFRE deberá elegir únicamente un Encargado del Tratamiento que ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas de manera que el Tratamiento sea conforme con los principios y requisitos de las BCR, así como que garantice la protección de los derechos de los Interesados contemplados por el RGPD.

Se deberá firmar un contrato u otro acto jurídico asimilable que vincule al Encargado del Tratamiento respecto del Responsable del Tratamiento y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del Tratamiento, el tipo de Datos Personales y categorías de Interesados, y las obligaciones y derechos del Responsable del Tratamiento y del Encargado del Tratamiento, respectivamente. Serán obligaciones del Encargado del Tratamiento, como mínimo, debiendo recogerse expresamente en el contrato o en un acto jurídico asimilable, las siguientes:

- Tratar los Datos Personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del Responsable del Tratamiento, inclusive con respecto a las Transferencias de Datos Personales a un Tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que se aplique al Encargado del Tratamiento. En tal caso, el Encargado del Tratamiento informará al Responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar Datos Personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- Tomar todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad apropiado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del Tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- No recurrir a otro Encargado del Tratamiento, esto es, a un Subencargado del Tratamiento, sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Responsable del Tratamiento. Se impondrán al citado Subencargado del Tratamiento, mediante la formalización de un contrato o de otro acto jurídico asimilable, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato o acto jurídico asimilable entre el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento, y, en particular, el otorgamiento de garantías suficientes en relación con la aplicación de medidas técnicas y organizativas adecuadas a la naturaleza del Tratamiento de manera que se realice de conformidad con las disposiciones del RGPD.

Con carácter previo a la contratación o a la sustitución de un Subencargado del Tratamiento, el Responsable tendrá derecho a oponerse o a resolver el contrato de Encargo de Tratamiento, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, el Encargado será responsable ante el Responsable del Tratamiento del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos por parte del Subencargado.

- Asistir al Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del Tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los Interesados establecidos en el RGPD y en las presentes BCR.
- Ayudar al Responsable del Tratamiento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos relativas a la seguridad del Tratamiento, la gestión de Violaciones de la Seguridad de los Datos Personales, y la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos.
- A elección del Responsable del Tratamiento, suprimir o devolver todos los Datos Personales una vez finalice la prestación de los servicios de Tratamiento, y suprimir las copias existentes, a menos que se requiera la conservación de los Datos Personales en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.
- Poner a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos, así como permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable del Tratamiento o de otro auditor autorizado por éste.

4.4. Ulteriores transferencias de Datos Personales

Las BCR cubren las ulteriores Transferencias Internacionales de Datos Personales que realice un Importador de Datos a un Responsable y/o a un Encargado establecido en otro Tercer país, ya sea a una Empresa del Grupo MAPFRE no adherida a las BCR o a un Tercero que no forme parte del Grupo MAPFRE, siempre que (i) dichas transferencias estén relacionadas con los tratamientos y con las categorías de Datos Personales cubiertas por las BCR, y (ii) se garantice un nivel de protección adecuado de conformidad con los términos establecidos en el RGPD, en particular:

- Que la Comisión Europea hubiese decidido que el Tercer país, territorio o uno o varios sectores específicos de ese Tercer país al que se pretende transferir los Datos Personales, garantiza un nivel de protección adecuado. A estos efectos, la Comisión Europea publica en el Diario Oficial de la Unión Europea y en su página web un listado de Terceros países, territorios y sectores específicos en un Tercer país, respecto de los cuales ha decidido que se garantiza o, en su caso, que se ha dejado de garantizar, un nivel de protección adecuado.
- En ausencia de decisión de adecuación de la Comisión Europea en los términos indicados en el punto anterior, la Empresa del Grupo Importadora de Datos hubiera ofrecido garantías adecuadas para llevar a cabo la Transferencia Internacional y los Interesados cuenten con derechos exigibles y acciones legales efectivas. Estas garantías podrán ser aportadas por:
 - o Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión Europea.
 - o Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una Autoridad de Control y aprobadas por la Comisión Europea.

- o Un código de conducta aprobado junto con compromisos vinculantes y exigibles del Responsable o el Encargado del Tratamiento en el Tercer país de aplicar garantías adecuadas, incluidas la relativas a los derechos de los Interesados.
 - o Un mecanismo de certificación aprobado junto con compromisos vinculantes y exigibles del Responsable o el Encargado del Tratamiento en el Tercer país de aplicar garantías adecuadas, incluidas la relativas a los derechos de los Interesados.
- En ausencia de las medidas anteriores, la Transferencia Internacional de Datos Personales cumpla con alguna de las condiciones siguientes:
 - o El otorgamiento del Consentimiento del Interesado de manera explícita a la Transferencia Internacional de Datos Personales propuesta, tras haber sido informado de los posibles riesgos de dicha transferencia debido a la ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión Europea y de garantías adecuadas.
 - o La Transferencia Internacional de Datos Personales fuese necesaria para la celebración o ejecución de un contrato entre el Interesado y la Empresa del Grupo en cuestión o para la ejecución de medidas precontractuales adoptadas a solicitud del Interesado.
 - o La Transferencia Internacional de Datos Personales fuese necesaria por razones importantes de interés público, si el interés público estuviera reconocido en el Estado miembro o en la legislación europea..
 - o La Transferencia Internacional de Datos Personales fuese necesaria para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - o La Transferencia Internacional de Datos Personales fuese necesaria para proteger los intereses vitales del Interesado o de otras personas, cuando el Interesado esté física o jurídicamente incapacitado para dar su Consentimiento.

5. Derechos del Interesado

5.1. Transparencia e información

Para asegurar un Tratamiento transparente, las Empresas del Grupo tomarán las medidas oportunas para facilitar al Interesado la información relativa al Tratamiento de sus Datos Personales en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo.

Los Interesados tendrán derecho a acceder al contenido de las BCR, que se publicará en la página web corporativa de la Sociedad matriz. Asimismo, los Interesados podrán solicitar a cualquier Empresa del Grupo copia de las BCR.

Cuando los Datos Personales se obtengan del Interesado, la Empresa del Grupo que recabe los Datos Personales del Interesado en calidad de Responsable del Tratamiento,

o la que lo haga como Encargada del Tratamiento por indicación del Responsable, le facilitará la siguiente información:

- La identidad y los datos de contacto del Responsable y, en su caso, de su representante.
- Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, en su caso.
- Los fines del Tratamiento a los que se destinan los Datos Personales y la base jurídica del Tratamiento.
- Cuando el Tratamiento de Datos Personales se base en la existencia de intereses legítimos, concreción de dichos intereses del Responsable o de un Tercero.
- Los Destinatarios o las categorías de Destinatarios de los Datos Personales, en su caso.
- En su caso, la intención de la entidad de realizar una Transferencia Internacional de Datos a un Tercer país, así como su habilitación legal.
- El plazo durante el cual se conservarán los Datos Personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- La existencia del derecho a solicitar al Responsable del Tratamiento el acceso a los Datos Personales relativos al Interesado y su rectificación o supresión, o la limitación de su Tratamiento o a oponerse al Tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- Cuando el Tratamiento de los Datos Personales esté basado en el Consentimiento del Interesado, la existencia del derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del Tratamiento basado en el Consentimiento del Interesado previo a su retirada.
- El derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control.
- Si la comunicación de Datos Personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el Interesado está obligado a facilitar los Datos Personales y está informado de las posibles consecuencias de no hacerlo.
- La existencia de decisiones automatizadas, incluida la Elaboración de Perfiles y, en su caso, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho Tratamiento para el Interesado.

Cuando los Datos Personales no se hayan obtenido del Interesado, la Empresa del Grupo correspondiente le facilitará la información anterior además de las categorías de datos de que se trate y de la fuente de la que éstos proceden dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los Datos Personales, y a más tardar dentro de un mes. En el caso de que los datos se vayan a utilizar para comunicación con el Interesado, como tarde, en el momento de la primera comunicación a dicho Interesado o, si estuviera previsto comunicarlos a otro Destinatario, a más tardar en el momento en que los Datos Personales sean comunicados por primera vez.

5.2. Derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad

Las Empresas del Grupo, mediante la implementación de los correspondientes procedimientos internos, garantizan a los Interesados el ejercicio de los siguientes derechos relativos al Tratamiento de sus Datos Personales:

- **Derecho de acceso:** solicitar la confirmación de si están tratando o no Datos Personales que le conciernan y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos y a la información relacionada con su Tratamiento.
- **Derecho de rectificación:** solicitar la rectificación de los datos inexactos o que estén incompletos.
- **Derecho de supresión:** obtener sin dilación indebida la supresión de los datos que le conciernan estando el Responsable del Tratamiento obligado a suprimir sus Datos cuando, entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, en cuyo caso el Responsable dejará de tratar los Datos Personales salvo para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- **Derecho de limitación del Tratamiento:** solicitar la limitación del Tratamiento de sus Datos Personales cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes: (i) el Interesado impugne la exactitud de los Datos Personales, (ii) el Tratamiento sea ilícito y solicite la limitación de su uso y no la supresión de los datos, (iii) el Responsable ya no necesite los Datos Personales para los fines del Tratamiento y (iv) el Interesado se haya opuesto al Tratamiento de sus datos mientras se verifica si los motivos legítimos del Responsable prevalecen sobre los del Interesado. En este caso, únicamente podrán ser tratados los Datos Personales del Interesado con su Consentimiento, a excepción de su conservación y de su utilización para el ejercicio o la defensa de reclamaciones o con vistas a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión Europea o de un determinado Estado miembro.
- **Derecho de oposición:** oponerse a que los Datos Personales que le conciernan sean objeto de un Tratamiento basado en el cumplimiento de un interés público o en la satisfacción de intereses legítimos del Responsable del Tratamiento o de un Tercero, incluida la Elaboración de Perfiles. El Responsable dejará de tratar los Datos, salvo para la defensa de posibles reclamaciones o motivos legítimos imperiosos para el Tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del Interesado.
- **Derecho de oposición a Decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles:** solicitar no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar.
- **Derecho de portabilidad:** recibir los Datos Personales que le incumban y que haya facilitado al Responsable del Tratamiento en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro Responsable cuando sea técnicamente posible cuando el Tratamiento esté basado en el Consentimiento o en la ejecución de un contrato y el tratamiento se efectúe por medios automatizados.

5.3. Derechos de Terceros beneficiarios

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo Interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el Tratamiento de Datos Personales que le conciernen infringe las BCR.

Sin perjuicio de los recursos administrativos o extrajudiciales que sean de aplicación, incluido el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control mencionada anteriormente, todo Interesado tendrá derecho a la tutela judicial efectiva cuando considere que sus derechos han sido vulnerados como consecuencia de un Tratamiento de sus Datos Personales que incumpla las BCR.

Las acciones contra un Responsable o Encargado del Tratamiento deberán ejercitarse ante los tribunales de la ciudad de Madrid, España (al ser el Estado miembro donde la Sociedad matriz tiene su sede social corporativa). Alternativamente, tales acciones podrán ejercitarse ante los tribunales del Estado miembro en el que el Interesado tenga su residencia habitual.

En particular, los Interesados tienen derecho a interponer una reclamación ante la jurisdicción competente y el derecho a obtener una reparación y, cuando proceda, a recibir una indemnización en caso de producirse una violación de los siguientes extremos:

- Principios de protección de datos, licitud del Tratamiento, notificaciones de violación de seguridad de Datos Personales, restricciones en las transferencias ulteriores (punto 4.1 de las BCR)
- Transparencia y facilidad de acceso a las BCR (punto 5.1 de las BCR)
- Derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición al Tratamiento así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas exclusivamente en un Tratamiento automatizado, incluida la Elaboración de Perfiles (punto 5.2 de las BCR)
- Derechos de Terceros Beneficiarios (punto 5.3 de las BCR)
- Obligaciones en caso de que una Legislación nacional impida el cumplimiento de las BCR y en caso de requerimientos de una autoridad pública (puntos 3 y 9.2 de las BCR).
- Derecho a presentar reclamaciones a través del mecanismo interno de las Empresas del Grupo MAPFRE (puntos 5.4 y 6 de las BCR)
- Obligaciones de cooperación con las Autoridades de Control (punto 9.4 de las BCR)
- Disposiciones sobre responsabilidad y competencia (punto 11 de las BCR)
- Deber de informar a los Interesados sobre cualquier actualización de las BCR y de la lista de Empresas del Grupo Adheridas a las BCR (punto 8 de las BCR)
- Derecho a interponer recurso judicial, reparación e indemnización (punto 11 de las BCR)

5.4. Derecho a presentar reclamaciones

Los Interesados tendrán derecho a presentar reclamaciones o quejas relacionadas con el incumplimiento de las BCR por parte de cualquiera de las Empresas del Grupo, ante la Autoridad de Control Competente y ante los tribunales competentes de los Estados miembros de conformidad con el RGPD, y el derecho a obtener una reparación, y, cuando proceda, una indemnización, siguiendo lo establecido en el apartado 5.3 anterior. Estas reclamaciones serán gestionadas de acuerdo con el procedimiento indicado en el apartado 6 siguiente.

Los Interesados tendrán derecho a encomendar a un organismo, organización o asociación sin ánimo de lucro, que haya sido debidamente constituida de conformidad con la legislación de un Estado miembro, que tenga objetivos estatutarios que sean de interés público y actúe en el marco de la protección de los derechos y libertades de los Interesados con respecto a la protección de sus Datos Personales, para presentar cualquier queja o reclamación, ejercer los derechos y recibir una compensación en su nombre cuando así lo disponga la legislación del Estado miembro.

6. Procedimiento de gestión de reclamaciones

Las Empresas del Grupo dispondrán del proceso interno de gestión de reclamaciones y que garantizará que, en caso de conflicto, los Interesados que residan en la Unión Europea puedan presentar una reclamación sobre cualquier Tratamiento de sus Datos Personales que consideren ilícito, inapropiado o incompatible por cualquier otra razón con las BCR. Los Interesados que consideren presentar ante el Grupo MAPFRE una reclamación por incumplimiento de lo previsto en las BCR, podrán hacerlo de forma sencilla, ágil y eficaz enviando su petición en cualquier formato, a MAPFRE, S.A., Carretera de Pozuelo, nº 52, 28222 Majadahonda, Madrid, o a la dirección de correo electrónico dpo.mapfre-bcr@mapfre.com.

La reclamación deberá ser resuelta y el Interesado informado de la resolución, sin dilación indebida, y en cualquier caso, en el plazo máximo de un mes a partir de su recepción en MAPFRE. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses, en caso de ser necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes, quejas y reclamaciones recibidas. La Empresa del Grupo correspondiente informará al Interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la reclamación, indicando los motivos de la dilación, a través de la dirección de correo electrónico citada en el apartado anterior o a través del medio alternativo que indique el Interesado en su reclamación.

En el caso de que al Interesado no le satisfaga la respuesta del Delegado de Protección de Datos o la falta de ella, tendrá derecho, en cualquier caso, a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control Competente o ante los órganos jurisdiccionales competentes, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5.3 anterior. Asimismo, se informará al Interesado sobre las consecuencias en el caso de que la reclamación sea denegada, se produzcan retrasos en la respuesta o esté justificada y, por tanto, sea admitida.

7. Mecanismos que garanticen la efectividad de las BCR

7.1 Formación

Con el fin de garantizar que todos los empleados del Grupo MAPFRE estén informados de las BCR, de su contenido y de las normas del Grupo en materia de protección de Datos Personales, el Grupo MAPFRE tomará todas las medidas necesarias para poner a disposición de sus empleados las BCR y velar así por su respeto y cumplimiento. El Grupo MAPFRE establecerá planes de formación anuales que aseguren la divulgación y formación periódica adecuada y actualizada en materia de protección de datos que garantizarán, entre otros, el conocimiento de los principios contenidos en las BCR. Dentro de estos planes de formación, se contemplarán tanto acciones generales dirigidas a todos los empleados, como acciones específicas dirigidas a colectivos clave que en base a sus funciones y responsabilidades tengan acceso permanente o regular a Datos Personales y/o participen en la recogida de datos o en el desarrollo de herramientas relacionadas con el Tratamiento de Datos Personales, incluyendo los procedimientos de gestión de solicitudes de acceso a Datos Personales por parte de las autoridades públicas.

Los contenidos básicos de la formación se establecerán de forma centralizada por la Sociedad matriz del Grupo hacia las Empresas del Grupo y se distribuirán ejemplos prácticos, si bien del desarrollo final y de la puesta en práctica de las sesiones de formación y divulgación se encargará cada una de las Empresas del Grupo sujeta a las BCR de conformidad con lo establecido en su normativa local y procedimientos locales aplicables.

7.2 Auditorías

Con el fin de garantizar y revisar el cumplimiento de las BCR, el Grupo MAPFRE ha previsto un plan anual de auditoría para llevar a cabo las correspondientes evaluaciones y auditorías según las necesidades detectadas de las Empresas del Grupo MAPFRE, que le permitan asegurar la correcta aplicación de sus normas internas y, a su vez, de la normativa vigente en materia protección de datos. En principio, las auditorías se llevarán a cabo cada dos años aunque puede variar en función del nivel de riesgo del Tratamiento. Se adjunta como **ANEXO II** un resumen del citado plan. Asimismo, se podrán realizar auditorías específicas o ad hoc a petición del DPO o de cualquier otro responsable de la organización.

El ámbito de aplicación de las auditorías comprende la totalidad de los extremos contenidos en las BCR y garantiza la aplicación de medidas correctivas, en su caso. Las Empresas del Grupo auditadas comunicarán el resultado de las auditorías a la Dirección de la Empresa del Grupo auditada, al Delegado de Protección de Datos local, o en su defecto, al equipo de privacidad local, al Consejo de Administración de la Sociedad matriz y al Delegado de Protección de Datos del Grupo MAPFRE.

El Grupo MAPFRE pondrá a disposición de la Autoridad de Control los resultados de las evaluaciones o auditorías en relación con las BCR cuando sea requerido para ello.

7.3 Violaciones de seguridad

El Grupo MAPFRE cuenta con procedimientos de gestión de violaciones de seguridad de los Datos Personales, de modo que en caso de producirse alguna vulneración que afectara a la seguridad de los Datos Personales en alguna Empresa del Grupo, ésta deberá seguir los procedimientos internos del Grupo MAPFRE notificándola sin dilación indebida a la Sociedad matriz del Grupo a fin de que, en caso de ser necesario, se notifique a la Autoridad de Control Competente en un plazo máximo de 72 horas desde su detección y, en su caso, a los Interesados.

Esta notificación tendrá que hacerse siempre que dicha violación pueda suponer un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. Las Empresas del Grupo deberán mantener un registro de las Violaciones de la Seguridad de los Datos Personales, así como toda la documentación relativa a las mismas, que recoja todos los hechos acaecidos, sus efectos y las medidas correctivas adoptadas, que se pondrá a disposición de la Autoridad de Control Competente en materia de protección de datos cuando ésta la requiera.

8. Procedimiento de actualización de las BCR

Se podrá llevar a cabo la actualización y modificación de las BCR para adaptarlas a los cambios normativos vigentes o a las prácticas, los procedimientos y la organización de las Empresas del Grupo MAPFRE en su conjunto o de alguna o algunas de sus entidades en particular, así como para ajustarlas a los requisitos impuestos por las autoridades competentes en materia de protección de datos. A estos efectos, se ha elaborado un procedimiento de actualización y modificación de las BCR, que se adjunta como **ANEXO III**.

Las propuestas de modificaciones que puedan afectar al nivel de protección ofrecido por las BCR, o que puedan afectar significativamente a las mismas (entendiéndose por tales aquellas modificaciones que puedan afectar a su carácter vinculante), se comunicarán previamente y sin dilación indebida a la Autoridad de Control Competente con una breve explicación de los motivos de la actualización para su validación por dicha Autoridad, así como a todas las Empresas del Grupo Adheridas a las BCR.

Las actualizaciones que no afecten al nivel de protección ofrecido por las BCR ni afecten significativamente a las mismas, así como la lista de Empresas del Grupo Adheridas a las BCR, serán comunicadas a la Autoridad de Control Competente con carácter anual, con una breve explicación de los motivos de la actualización, así como a todas las Empresas del Grupo Adheridas a las BCR.

No se realizará ninguna nueva Transferencia Internacional de Datos Personales a un nuevo miembro vinculado a las BCR, hasta que dicho nuevo miembro no se encuentre formalmente adherido a las BCR modificadas y pueda darles cumplimiento.

9. Asistencia mutua y cooperación con las autoridades de protección de datos

9.1 Red de delegados de protección de datos o personal adecuado para controlar el cumplimiento de las BCR

En el seno del Grupo MAPFRE existe un DPO corporativo, un Comité Corporativo de Privacidad y Protección de Datos Corporativo, así como DPO's locales, o en su defecto, equipos locales de privacidad. Los Interesados podrán contactar directamente para cualquier cuestión relativa al Tratamiento de sus Datos Personales, a través de los canales definidos (tal y como se describe en las secciones 6, 12 y ANEXO I). Puede consultar mayor detalle de los órganos de gobierno relacionados con las BCR del Grupo MAPFRE en el **ANEXO V**.

En este sentido, la estructura corporativa del Grupo MAPFRE vela por la privacidad y protección de datos y lidera, impulsa y coordina las iniciativas corporativas para el adecuado cumplimiento de las regulaciones en la materia. A su vez, la estructura local hace posible adaptar y flexibilizar los modelos corporativos a las necesidades y problemáticas específicas de cada localización, de modo que se atiende a los requisitos regulatorios, específicos sobre privacidad, protección de datos y seguridad generados por los diversos entornos sociales, económicos y políticos en los que el Grupo MAPFRE desarrolla su actividad.

Las Empresas del Grupo ubicadas en el EEE Adheridas a las BCR que, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficacia de las BCR, identifiquen la necesidad de implementar medidas de seguridad adicionales a las implementadas en determinadas Transferencias Internacionales de Datos, deberán informar al resto de las Empresas del Grupo Adheridas a las BCR de la evaluación realizada y de sus resultados. Dichas Empresas del Grupo Adheridas a las BCR deberán aplicar las medidas adicionales identificadas para el mismo tipo de Transferencia Internacional o, en caso de que dichas medidas no pudieran implementarse, se suspenderán o interrumpirán las Transferencias Internacionales afectadas.

9.2 Relación entre las BCR y la legislación local

Las BCR sólo se utilizarán como mecanismo para realizar las Transferencias Internacionales de Datos Personales una vez se hayan evaluado que la ley y las prácticas aplicables en el Tercer país de destino al Tratamiento de los Datos Personales respetan la esencia de los derechos y libertades fundamentales, no exceden lo necesario y proporcionado en una sociedad democrática, y no le impiden cumplir con las obligaciones establecidas en las BCR.

La legislación local se aplicará de manera preferente respecto del contenido de las BCR cuando dicha legislación exija un mayor nivel de protección de los Datos Personales que el establecido por las BCR. En todo caso, los Datos Personales serán tratados en atención a los principios fundamentales recogidos en el RGPD detallados en el punto 4.1 anterior.

En caso de que una Empresa del Grupo considere que las disposiciones legales o normativas locales le impiden cumplir las BCR, lo notificará a la mayor brevedad posible a la Sociedad matriz y, en particular, al DPO Corporativo y, cuando fuese posible, al Interesado. Seguidamente, se llevará cabo una identificación de las medidas apropiadas (técnicas u organizativas para garantizar la seguridad y la confidencialidad) que deberán adoptarse para permitirles cumplir con las obligaciones derivadas de su adhesión a las BCR. Si aún así, no se puede dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las BCR, la Transferencia o conjunto de Transferencias Internacionales de Datos Personales deberán suspenderse; así como todas las Transferencias Internacionales de Datos Personales respecto de las cuales, la misma evaluación y razonamiento llevarían a un resultado similar, hasta que se asegure su cumplimiento o bien se suspenda con carácter definitivo. Los efectos de la suspensión están descritos en el punto 10 de las BCR.

Esto incluye cualquier solicitud jurídicamente vinculante de divulgación de Datos Personales remitida por una autoridad pública a una Empresa del Grupo MAPFRE establecida fuera del EEE que pudiera tener efectos sustancialmente adversos en las garantías establecidas por las BCR. En ese caso, se informará a la mayor brevedad posible sobre la solicitud recibida al DPO Corporativo, que en caso necesario informará a las Sociedades Responsables y a la Autoridad de Control Competente, sobre los datos solicitados, el organismo que los solicita y la base jurídica para la divulgación.

También será necesario informar al Exportador de datos y, cuando sea necesario al Interesado, si el Importador de datos tiene conocimiento de cualquier acceso directo por parte de las autoridades públicas, de conformidad con las leyes del país de destino, a los Datos Personales transferidos en conformidad con las BCR; dicha notificación incluirá toda la información de la que disponga el Importador de datos.

En aquellos casos específicos en los que una autoridad pública local prohíba a la entidad MAPFRE receptora de la solicitud dar traslado de la notificación para informar al Exportador de Datos o al Interesado en caso de ser necesario, la Empresa del Grupo requerida por las autoridades públicas locales se compromete a hacer todo lo posible por obtener el derecho a no aplicar esta prohibición con vistas a comunicar la mayor cantidad de información posible lo antes posible, y documentará estos esfuerzos para poder demostrarlos a petición del Exportador de Datos.

El Importador de Datos proporcionará regularmente al Exportador de Datos toda la información relevante sobre las solicitudes recibidas por las autoridades públicas locales. Si, en atención a la normativa local aplicable en el país del Importador de Datos o en atención a un requerimiento expreso de la autoridad pública local, el Importador de Datos Personales no pudiese proporcionar, total o parcialmente, dicha información al Exportador de Datos, deberá informar expresamente de este hecho al Exportador de Datos a la mayor brevedad posible.

El Importador de Datos conservará la información mientras los datos personales estén sujetos a las salvaguardas previstas por las BCR, y la pondrá a disposición de la Autoridad de Control Competente previa solicitud.

El Importador de Datos revisará la legalidad de la solicitud de divulgación de información remitida por la autoridad pública local, en particular, si está dictada en el ámbito de competencia de la autoridad pública solicitante, e impugnará la solicitud, en su caso, si después de una evaluación minuciosa concluye que existen motivos razonables para considerar que la solicitud no tiene base jurídica en atención a la normativa local aplicable en el país del Importador de Datos -las leyes del país de destino-, ni en atención a las obligaciones aplicables según el Derecho Internacional, ni en base a los principios de cortesía internacional. El Importador de Datos, en las mismas condiciones, evaluará las posibilidades de apelación.

En el marco de la impugnación de la solicitud, el Importador de Datos solicitará medidas cautelares con el fin de suspender los efectos de la solicitud hasta que la autoridad judicial competente se pronuncie sobre la legalidad de la misma. El Importador de Datos no revelará a la autoridad solicitante los Datos Personales solicitados hasta que así lo requieran las normas de procedimiento aplicables. El Importador de Datos documentará su evaluación legal y cualquier objeción a la solicitud de divulgación y, en la medida permitida por las leyes del país del Importador de Datos -las leyes del país de destino- pondrá la documentación a disposición del Exportador de Datos. Asimismo, la pondrá a disposición de la Autoridad de Control Competente que lo solicite.

En el caso de que, a pesar de haber actuado de forma diligente, la Empresa del Grupo requerida no se encuentre en condiciones de informar a la Autoridad de Control Competente, proporcionará, al menos, anualmente a la Autoridad de Control Competente información general sobre las solicitudes que haya recibido (por ej., número de solicitudes de divulgación, tipología de Datos Personales solicitados, persona que realiza la solicitud -en la medida de lo posible-, entre otras).

En cualquier caso, la comunicación de Datos Personales por parte de la Empresa del Grupo requerida por cualquier autoridad pública local contendrá sólo la información legalmente exigida por la normativa local aplicable, y no será desproporcionada e indiscriminada de una forma que exceda lo necesario en una sociedad democrática.

9.3. Legislación aplicable y fuero

9.3.1. Legislación aplicable

Las BCR se registrarán por la legislación española.

9.3.2. Conflictos entre el Importador de Datos y el Exportador de Datos

Los conflictos que se planteen entre el Importador de Datos y el Exportador de Datos en relación con las BCR se someterán para su resolución al tribunal competente del país del Exportador de Datos, salvo que la legislación local indique lo contrario.

9.4 Relación con las Autoridades de Control

Las Empresas del Grupo se comprometen a cooperar y asistirse entre ellas, siempre que sea necesario, ante cualquier reclamación de un Interesado o ante el inicio de

inspecciones o la recepción de requerimientos o solicitudes de información de las Autoridades de Control, de conformidad con el procedimiento establecido en el **ANEXO IV**.

Asimismo, colaborarán, asistirán y aceptarán auditorías de las autoridades de protección de datos competentes con el fin de verificar el cumplimiento de las BCR, debiendo responder con diligencia y de manera apropiada a las solicitudes de la Autoridad de Control en relación con la aplicación o interpretación de las BCR, cooperar entre sí para ello cuando sea necesario y tener en cuenta los consejos de las Autoridades de Control, y acatar sus decisiones respecto a cualquier cuestión relacionada con las BCR.

Cualquier controversia relacionada con el ejercicio por parte de la Autoridad de Control Competente de la supervisión del cumplimiento de las BCR será resuelta por los tribunales del Estado miembro de esa Autoridad de Control, de conformidad con las leyes procesales que resulten de aplicación en dicho Estado miembro. Las Empresas del Grupo acuerdan someterse a la jurisdicción de dichos tribunales.

10. Incumplimiento de las BCR

No se realizará ninguna Transferencia Internacional de Datos Personales a una Empresa del Grupo MAPFRE adherida a las BCR a menos que dicha entidad esté efectivamente obligada por las BCR y cumpla con las obligaciones que las BCR imponen.

Si el Importador de Datos incumple o no puede cumplir con las BCR, informará de inmediato al Exportador de Datos, quien suspenderá la Transferencia.

A elección del Exportador de Datos, el Importador de Datos deberá devolver o eliminar en su totalidad y de inmediato los Datos Personales que se hayan transferido en virtud de las BCR cuando:

- El Importador de Datos no cumpla con una decisión vinculante de un tribunal competente o Autoridad de Control con respecto a sus obligaciones en virtud de las BCR,
- El Importador de Datos incumpla de manera sustancial o persistente las BCR;
- No se restablezca el cumplimiento de las BCR en un plazo razonable y, en cualquier caso, en el plazo de un mes desde la suspensión.

La devolución o eliminación de los Datos Personales indicadas también se extenderá a cualquier copia de los Datos Personales realizada por el Importador de Datos. El Importador de Datos certificará, en su caso, la eliminación de los Datos Personales al Exportador de Datos. Hasta que se eliminen o devuelvan los Datos Personales, el Importador de Datos seguirá garantizando el cumplimiento de las BCR. En caso de que las leyes locales aplicables al Importador de Datos prohíban la devolución o eliminación de los Datos Personales transferidos, el Importador de Datos garantiza que continuará asegurando el cumplimiento de las BCR y sólo tratará los Datos Personales en la medida y durante el tiempo que requiera la ley local aplicable.

11. Responsabilidad

Las Sociedades Responsables asumen la responsabilidad del cumplimiento de las BCR por parte de las Empresas del Grupo establecidas fuera del EEE y supervisarán dicho cumplimiento.

En este sentido, las Sociedades Responsables que se indican a continuación asumirán la responsabilidad por cualquier violación de las BCR en los siguientes supuestos:

- MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. ("MAWDY"): asumirá la responsabilidad por el incumplimiento de las BCR cuando la entidad Exportadora de Datos sea una entidad controlada¹ por MAWDY domiciliada en el EEE.
- MAPFRE RE COMPAÑIA DE REASEGUROS, S.A. ("MAPFRE RE"): asumirá la responsabilidad por el incumplimiento de las BCR cuando la entidad Exportadora de Datos sea una entidad controlada por MAPFRE RE domiciliada en el EEE.

No obstante lo anterior, la Sociedad matriz asumirá la responsabilidad por el incumplimiento de las BCR en caso de que el incumplimiento derive de una Empresa del Grupo situada en el EEE, pero no controlada por MAWDY ni por MAPFRE RE.

Como se ha indicado en los apartados 9.3.2 y 9.4, los tribunales u otras autoridades judiciales en el EEE serán competentes para entender de cualquier incumplimiento del contenido de las BCR por parte de Empresas del Grupo establecidas fuera del EEE a las que les sean de aplicación las BCR, y el Interesado afectado tendrá los mismos derechos como si el incumplimiento se hubiese producido en el marco de la Unión Europea. En atención a lo anterior, las Sociedades Responsables asumen los siguientes compromisos:

- Adoptarán las medidas necesarias para corregir las infracciones cometidas por Empresas del Grupo establecidas fuera del EEE a las que les son de aplicación las BCR.
- Subsananán y pagarán, en su caso, al Interesado una indemnización por cualquier daño material o inmaterial causado por el incumplimiento de las BCR por Empresas del Grupo establecidas fuera del EEE a las que les son de aplicación las BCR, sin perjuicio de que, internamente, si es factible, se pueda repercutir la cuantía de la

¹ Se presumirá que existe "**Control**" cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Posea la mayoría de los derechos de voto.
- b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
- d) Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta.

indemnización a la Empresa del Grupo ubicada fuera del EEE que haya originado el daño.

En este sentido, las Sociedades Responsables reconocen y asumen que la carga de la prueba recae sobre éstas con respecto a un supuesto incumplimiento de las BCR por Empresas del Grupo situadas fuera del EEE, asumiendo que únicamente serán exoneradas, total o parcialmente, de dicha responsabilidad si demuestran que el acto que originó los daños y perjuicios no es imputable a la Empresa del Grupo establecida fuera del EEE.

12. Estructura y los datos de contacto del Grupo MAPFRE

Para cualquier cuestión adicional puede contactar con nuestra oficina de privacidad en la siguiente dirección: dpo.mapfre-bcr@mapfre.com

13. Aprobación

Este documento ha sido aprobado el 23 de Abril de 2024 por el Comité Ejecutivo de MAPFRE S.A.

Fecha Última Actualización 29 de Abril de 2025 (según Procedimiento de modificación / actualización de las BCR del Grupo MAPFRE, descrito en **ANEXO III**)

ANEXO I. Ámbito territorial de las BCR

La adhesión a las BCR por parte de las Empresas del Grupo MAPFRE se hará de manera progresiva y por fases, implicando a distintos países y a sus respectivas entidades en función de las necesidades de Negocio y de estrategia del Grupo MAPFRE.

Dichas BCR aplicarán a las Transferencias Internacionales de Datos Personales realizadas por una Empresa del Grupo MAPFRE establecida en un país del EEE exportando Datos Personales en calidad de Responsable a una Empresa del Grupo MAPFRE no establecida en el EEE, importando los datos en calidad de Responsable o de Encargado así como a las Transferencias ulteriores de Datos Personales a Empresas del Grupo MAPFRE no adheridas a las BCR o a Terceros que no formen parte del Grupo MAPFRE, sobre la base de los Tratamientos y categorías de Datos Personales cubiertos por las BCR.

Para cualquier contacto, o consulta relacionada con las BCR del Grupo MAPFRE o sobre las Empresas del Grupo Adheridas a las BCR, se ruega contactar con el Delegado de Protección de Datos Corporativo, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpo.mapfre-bcr@mapfre.com

Se describen a continuación las Empresas del Grupo MAPFRE por países, que se irán adhiriendo a las BCR en distintas fases:

EMPRESAS DEL GRUPO MAPFRE UBICADAS EN EL EEE	
PAÍS	DIRECCIÓN ²
ESPAÑA	MAPFRE S. A. CIF: A08055741 Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda, Madrid
	MAPFRE ESPAÑA, S. A. CIF: A28141935 Carretera de Pozuelo, 50 28222 Majadahonda, Madrid
	MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA CIF:A28229599 Carretera de Pozuelo, 50 28222 Majadahonda, Madrid

² Las referencias entre paréntesis a MAWDY y RE identifican la entidad responsable de cada sociedad y, en su defecto, la entidad responsable será la Sociedad Matriz, MAPFRE S.A.

EMPRESAS DEL GRUPO MAPFRE UBICADAS EN EL EEE

PAÍS	DIRECCIÓN ²
	VERTI ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. CIF: A85078301 Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda, Madrid MAPFRE RE, COMPAÑÍA DE REASEGUROS, S.A. CIF: A78346558 Paseo de Recoletos, 25 28004, Madrid MAPFRE GLOBAL RISKS, AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN, S.A.U. CIF: A28204006 Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda, Madrid MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (MAWDY) CIF: A79194148 Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda, Madrid MAWDY, DIGITAL ASSISTANCE SERVICES, S.A. (MAWDY) CIF: A79505350 Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda, Madrid MAPFRE TECH, S. A. CIF: A82178468 Carretera de Pozuelo, 52 28222 Majadahonda, Madrid
PORTUGAL	MAPFRE SEGUROS GERAIS S.A. Rua Doutor António Loureiro Borges, 9, Edifício Zenith – Miraflores 1495-131 Algés MAPFRE PORTUGAL SEGUROS DE VIDA S.A. Rua Doutor António Loureiro Borges, 9, Edifício Zenith – Miraflores 1495-131 Algés. MAPFRE ASISTENCIA PORTUGAL (MAWDY) Edifício Europa, Av. José Malhoa, 16 F, 7º, 1070-159 Lisboa MAWDY SERVICES, S.A. (MAWDY) Edifício Europa, Av. José Malhoa, 16 F, 7º, 1070-159 Lisboa MAPFRE RE PORTUGAL (RE) Rua Joshua Benoliel, 6 – 7º C 1250-133 Lisboa
ALEMANIA	VERTI VERSICHERUNG AG Rheinstraße 7A, 14513 Teltow

EMPRESAS DEL GRUPO MAPFRE UBICADAS EN EL EEE

PAÍS	DIRECCIÓN ²
	MAPFRE RE ALEMANIA (RE) Alter Hof 5 80331 Munich
ITALIA	VERTI ASSICURIZIONI S.P.A. Via A. Volta 16 20093 Cologno Monzese (MI) MAPFRE ASISTENCIA ITALIA (MAWDY) Strada Trossi, 66 – 13871 Verrone (BI) MAWDY SERVICES, S.P.A. (MAWDY) Strada Trossi, 66 – 13871 Verrone (BI) MAPFRE RE ITALIA (RE) Vía Privata Mangili, 2 20121 Milán
MALTA	MAPFRE MIDDLESEA P.L.C. Middle Sea House, Triq San Publiju, Floriana FRN 1420 MAPFRE M.S.V. LIFE P.L.C. The Mall, Triq il – Mall, Floriana FRN 1470 MIDDLESEA ASSIST LIMITED (MAWDY) 4D, Development House, Triq Sant' Anna, Floriana FRN 9010
IRLANDA	MAPFRE ASISTENCIA IRLANDA (MAWDY) Ireland Assist House 22-26 Prospect Hill, Galway MAWDY SERVICES LIMITED (MAWDY) Ireland Assist House 22-26 Prospect Hill, Galway
FRANCIA	MAPFRE RE FRANCIA (RE) Succursale de Paris 5 avenue de l'Opéra 3eme étage 75001 Paris
HUNGRÍA	MAPFRE ASISTENCIA HUNGRÍA (MAWDY) 1041 Budapest, István út 16. II. em.
BÉLGICA	MAPFRE RE BÉLGICA (RE) 45 Rue de Trèves P.O. Box 1 1040 Bruselas

EMPRESAS DEL GRUPO MAPFRE UBICADAS EN EL RESTO DEL MUNDO

PAÍS	DIRECCIÓN
ARGENTINA	MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. Torre Bouchard Bouchard 547 – Piso 14º C1106ABG Buenos Aires MAPFRE ARGENTINA SEGUROS DE VIDA S.A. Avda. Juana Manso, 205 C 1107CBE Puerto Madero Buenos Aires MAWDY, S.A. Lavalle 344/346/348, PB y 3º Buenos Aires MAPFRE RE ARGENTINA Edificio Laminar Plaza. Pasaje Ingeniero Enrique Butty 240, piso 3º, oficina A CP 1001 CABA - Buenos Aires
BRASIL	MAPFRE SEGUROS GERAIS S.A. Av. das Nações Unidas, 11.711 – Ed. MAPFRE – Brooklin – São Paulo/SP MAPFRE VIDA S.A. Av. das Nações Unidas, 11.711 – Ed. MAPFRE – Brooklin – São Paulo/SP MAPFRE SAUDE LTDA Av. das Nações Unidas, 11.711 – Ed. MAPFRE – Brooklin – São Paulo/SP MAPFRE RE DO BRASIL COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A. Rua das Olimpíadas, 242, 5º VILA OLIMPIA SÃO PAULO – SP CEP 04551-000 MAWDY LTDA. Alameda Rio Negro, 503, 24º andar, Sala 2414 Bairro: Alphaville – Cidade: Barueri- São Paulo
CHILE	MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE CHILE S.A. Isidora Goyenechea 3520, Las Condes Santiago de Chile MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA DE CHILE, S.A. Isidora Goyenechea 3520, Las Condes Santiago de Chile MAWDY, S.A. Av. Apoquindo 4499 – Piso 7 – Las Condes 7580575 Santiago de Chile

EMPRESAS DEL GRUPO MAPFRE UBICADAS EN EL RESTO DEL MUNDO

PAÍS	DIRECCIÓN
COLOMBIA	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, S.A. Carrera, 14, nº 96-34 Santa Fé de Bogotá MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A Carrera, 14, nº 96-34 Santa Fé de Bogotá MAWDY, S.A.S. Carrera, 14, nº 96-34 Santa Fé de Bogotá MAPFRE RE COLOMBIA Calle 72 nº 10-07 Oficina 502 Bogotá
COSTA RICA	MAPFRE SEGUROS COSTA RICA, S.A Torre Condal, piso 7, contiguo a Muñuz & Nanne San Pedro de Montes de Oca Provincia de San José
ECUADOR	MAPFRE ATLAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A Kennedy Norte, Justino Cornejo Entre Av. Fco. Orellana y Av. Luis Orrantia. Edificio Torre Atlas Guayaquil MAWDY, S.A. Av. 12 de Octubre y Luis Cordero Nº 24-562 – WTC Torre A Oficina 208 Quito, Ecuador
EEUU	MAPFRE USA CORPORATION INC 211 Main Street Webster. Massachussetts, MA 01570 REINSURANCE MANAGAMENT INC. 100 Campus Drive Florham Park, NJ 07932 1006 New Jersey, USA MAPFRE RE VERMONT CORPORATION 122 Cherry Tree Hill Road 05651 East Montpelier, Vermont
GUATEMALA	MAPFRE SEGUROS GUATEMALA S.A. 5a Avenida 5-55 Zona 14 Europlaza, Torre 4 Nivel 16 y PH. Ciudad de Guatemala MAWDY, S.A. 8a Ave. 3-80 Zona 14 – Edificio La Rambla II, 5 nivel Of. 5-2, 10014, Ciudad de Guatemala

EMPRESAS DEL GRUPO MAPFRE UBICADAS EN EL RESTO DEL MUNDO

PAÍS	DIRECCIÓN
MÉXICO	MAPFRE MÉXICO, S.A Av. Revolución 507, San Pedro de los Pinos, 03800, Benito Juárez, Ciudad de México MAWDY S.A. de C.V Av. Revolución 507, San Pedro de los Pinos, 03800, Benito Juárez, Ciudad de México MAPFRE RE MÉXICO Av. Insurgentes Sur 1425 Piso 3 Insurgentes Mixcoac 03920, Benito Juárez, Ciudad de México
PANAMÁ	MAPFRE PANAMÁ, S.A Costa del Este, Edificio GMT, Ciudad de Panamá MAWDY, S.A. Costa del Este, Torre GMT. Avenida la Rotonda, Diagonal a Business Park. Piso 1, Ciudad de Panamá
PARAGUAY	MAPFRE PARAGUAY COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Avda. Mcal López esq. Gral Aquino 910 Asunción MAWDY, S.A. Avda. Mariscal López 910 esquina Gral. Aquino Asunción
PERÚ	MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. AV 28 de julio 873 Miraflores- Lima, Perú MAPFRE PERU ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD AV 28 de julio 873 Miraflores- Lima
PUERTO RICO	MAPFRE PAN AMERICAN INSURANCE COMPANY Urb. Tres Monjitas Industrial 297 Avda.Carlos Chardón Hato Rey PO Box 70333, San Juan, 00936-8333 MAPFRE LIFE INSURANCE COMPANY OF PUERTO RICO Urb. Tres Monjitas Industrial 297 Avda.Carlos Chardón Hato Rey PO Box 70333, San Juan, 00936-8333
REINO UNIDO	MAPFRE RE REINO UNIDO (RE) Dixon House 1st Floor 1 Lloyd's Avenue EC3N 3DQ Londres, Reino Unido

EMPRESAS DEL GRUPO MAPFRE UBICADAS EN EL RESTO DEL MUNDO

PAÍS	DIRECCIÓN
REPÚBLICA DOMINICANA	MAPFRE BHD SEGUROS, S.A. Av. Abraham Lincoln nº 952 esq. José Amado Soler, Piantini, Santo Domingo MAWDY, S.A. Av. Tiradentes esq. Presidente Gonzalez – Edif. La Cumbre, 6º Piso – Ensanche NACO 10122 Santo Domingo
TURQUÍA	MAPFRE SIGORTA AS Yenişehir Mah. Irmak Cad. No:11. 34435 Salipazari Istanbul
URUGUAY	MAPFRE URUGUAY SEGUROS, S.A Juncal 1385 Piso 1. Montevideo MAWDY, S.A. Plaza de Cagancha 1335 Of. 901 – Edificio Torre Libertad 11100 Montevideo

ANEXO II – Plan de auditoría para la evaluación del cumplimiento de las BCR en el Grupo MAPFRE

Las auditorías para la evaluación del cumplimiento de las BCR se integrarán en los procesos de planificación de auditoría anual del Grupo MAPFRE, elaborados por la Dirección General de Auditoría, por lo que se tendrán en consideración en la elaboración del Plan de Auditoría Interna Anual, identificando y planificando en cada momento, en coordinación con la Dirección Corporativa de Seguridad, cuáles serán las entidades sujetas a estas auditorías.

La gestión y aseguramiento del cumplimiento normativo en materia de privacidad y protección de datos en el Grupo MAPFRE se ha enfocado a través de las siguientes tres líneas de defensa independientes entre sí:

- Las Áreas de Negocio, en aplicación del cuerpo normativo interno en materia de privacidad y protección de datos, como primera línea de defensa.
- La Dirección Corporativa de Seguridad, como órgano de dirección, planeamiento y ejecución de la Función de Seguridad Corporativa, como segunda línea de defensa.
- La Dirección General de Auditoría de MAPFRE, llevando a cabo las funciones de auditoría interna en el Grupo, como tercera y última línea de defensa.

Las auditorías de las BCR se podrán realizar interna o externamente. En el caso de auditorías externas, se seguirá la Norma y Procedimiento General de Compras, que es el proceso de gestión de contrataciones común a todas las Empresas del Grupo MAPFRE.

Todos los proveedores del Grupo MAPFRE deben estar previamente homologados, lo que permite a los proveedores de bienes y servicios participar en los procesos de licitación y, en caso de ser adjudicatarios, establecer una relación comercial con MAPFRE.

La contratación del servicio de auditoría externa seguirá el proceso regular de licitación y adjudicación. Para ello, se elaborará un documento técnico en el que se detallen las especificaciones, condiciones y necesidades del servicio para que los proveedores puedan emitir sus ofertas de la forma más precisa que, en todo caso, deberán contener los criterios que se utilizarán para realizar su evaluación técnica, así como el peso de cada uno de ellos.

Estos criterios pueden variar de un tipo de contrato a otro, pero normalmente se tendrán en cuenta el conocimiento, la experiencia, la solución propuesta, la planificación, el equipo dedicado, los resultados en proyectos similares, la metodología, la oferta económica, etc. De esta forma, los proveedores conocerán al momento de realizar las propuestas los parámetros que serán evaluados en sus ofertas.

De conformidad con el plan de auditoría del Grupo MAPFRE para la evaluación del cumplimiento de las BCR, se evaluará el cumplimiento de las obligaciones del Grupo MAPFRE en relación con los siguientes ámbitos:

- La actualización del ámbito geográfico y material de aplicación de las BCR.
- El carácter vinculante de las BCR, tanto a nivel interno como externo.

- La efectiva aplicación de los principios generales en materia de protección de datos.
- La adecuada gestión de los derechos de los Interesados.
- La aceptación por parte de las Empresas del Grupo MAPFRE establecidas en la Unión Europea de la responsabilidad por cualquier violación o incumplimiento de las BCR.
- El adecuado cumplimiento del deber de informar a los Interesados.
- El correcto desarrollo de las funciones atribuidas al gobierno de privacidad en las Empresas del Grupo Adheridas a las BCR.
- El adecuado funcionamiento de los procedimientos de gestión de reclamaciones.
- El apropiado funcionamiento de los mecanismos articulados para garantizar la verificación del cumplimiento de las BCR.
- El correcto funcionamiento de los procedimientos para la actualización y modificación de las BCR.
- La adecuación de los mecanismos de cooperación con las Autoridades de Control competentes.
- Los mecanismos de detección e información a la Autoridad de Control Competente de aquellos requisitos jurídicos de aplicación en un Tercer país a una entidad adherida a las BCR que puedan tener efectos adversos sobre las garantías establecidas en las BCR.
- La existencia de programas de formación adecuados.

El alcance de las auditorías comprenderá, entre otros, la revisión de los siguientes extremos:

- Aplicaciones / Sistemas TI,
- Bases de datos que tratan Datos Personales,
- Revisión de contratos con Encargados del Tratamiento / Responsables ajenos al Grupo MAPFRE,
- Decisiones tomadas como resultado de requisitos obligatorios conforme a las leyes nacionales que entran en conflicto con las BCR.

Se evaluará el cumplimiento de los objetivos y requisitos de cada auditoría por parte de la Dirección General de Auditoría del Grupo MAPFRE, determinando y aplicando, en su caso, las correspondientes acciones correctivas. Adicionalmente, se informará tanto a la Empresa del Grupo afectada como al DPO Corporativo y a la Dirección de Privacidad y Protección del Dato, a fin de que se pueda realizar el seguimiento y la subsanación, en su caso, de los hechos observados, reflejándose en el estado de situación de dicha entidad.

En el caso de que el resultado de la auditoría realizada presente deficiencias en el cumplimiento de alguno de los aspectos incluidos en su alcance, el Área de Negocio de la Empresa del Grupo afectada, en coordinación con la Dirección Corporativa de Seguridad, planificará e implementará las correspondientes medidas correctivas que tendrán que ser llevadas a cabo para asegurar el nivel de garantía que ofrecen las BCR.

ANEXO III. Procedimiento de modificación / actualización de las BCR del Grupo MAPFRE

Debido al carácter cambiante de las grandes corporaciones y a su evolución, periódicamente será necesaria la modificación o actualización de las Normas Corporativas Vinculantes aprobadas por la Autoridad de Control.

Los cambios que con dicho motivo se realicen en las BCR deberán ser debidamente registrados y comunicarse a la Agencia Española de Protección de Datos para que tenga constancia de los mismos, de acuerdo al procedimiento detallado a continuación en función de la naturaleza de los cambios efectuados:

Modificaciones de las BCR del Grupo MAPFRE

Se entenderá como **modificación de las BCR** cualquier cambio introducido en las mismas que:

- (i) afecte al nivel de protección de los derechos y libertades de los Interesados; o
- (ii) implique una alteración en su carácter vinculante.
- (iii) venga motivada para adaptar las BCR a cambios legislativos en la normativa local que afecten al nivel de protección de las BCR o a la vinculación de las Empresas del Grupo Adheridas a las BCR;
- (iv) tenga su origen en cambios en la estructura corporativa del Grupo MAPFRE, en particular, en los órganos de gobierno de la privacidad y protección de datos del Grupo.

En cualquiera de los supuestos anteriores, el área de la compañía del Grupo que promueva la modificación de las BCR deberá poner en conocimiento del Comité de Privacidad y Protección de Datos local la modificación propuesta que, a su vez, de acuerdo con los procedimientos internos del Grupo, la remitirá junto con la información necesaria al Comité de Privacidad y Protección de Datos Corporativo para su análisis y aprobación, en su caso.

Posteriormente, será el DPO Corporativo quien dará traslado de las modificaciones realizadas a la Agencia Española de Protección de Datos sin dilación indebida, con una breve explicación de las razones para dicha modificación. Dichas modificaciones no entrarán en vigor, y por consiguiente no se podrán ejecutar, hasta que la Autoridad de Control las valide.

Actualización de las BCR del Grupo MAPFRE

Se entenderá como **actualización de las BCR** cualquier cambio introducido en las mismas que

- (i) no afecte al nivel de protección de los derechos y libertades de los Interesados; o
- (ii) no implique una alteración de su carácter vinculante.

A modo de ejemplo, se considerará actualización de las BCR la modificación del listado de Empresas del Grupo Adheridas a las BCR, el cambio en la redacción de los apartados o anexos de las BCR, la matización de su alcance material o de las categorías de transferencias de Datos Personales cubiertas, la inclusión de determinadas operaciones de tratamiento vinculadas con las finalidades ya indicadas, entre otras.

Corresponderá al DPO Corporativo comunicar cualquier actualización de las BCR a la Agencia Española de Protección de Datos con carácter anual. Asimismo, en caso de recibirse un requerimiento al respecto deberán trasladarse a la Agencia Española de Protección de Datos o a los Interesados los motivos que justifiquen tales actualizaciones.

Procedimiento de registro de las modificaciones y actualizaciones

La Sociedad matriz llevará un registro de las actualizaciones y modificaciones de las BCR y contará con una lista debidamente actualizada de las Empresas del Grupo Adheridas a las BCR.

Este registro estará a disposición del DPO Corporativo quien será el responsable de remitirlo a la Autoridad de Control Competente cuando así corresponda. Asimismo, el DPO Corporativo también será el encargado de notificar la actualización o modificación de las BCR a todas las Empresas del Grupo Adheridas a las BCR.

Por lo que concierne a la información a los Interesados, dicho deber se cumplirá mediante la publicación de las BCR actualizadas/modificadas en la página web corporativa de la Sociedad matriz en todo caso.

ANEXO IV. Procedimiento para la Comunicación con la Autoridad de Control en relación con las BCR

Las Empresas del Grupo MAPFRE responderán con diligencia y de manera apropiada a las solicitudes de las Autoridades de Control en relación con cualquier asunto relativo a la aplicación o interpretación de las BCR, siendo el DPO Corporativo quien liderará cualquier interacción con dichas autoridades. Por ello, todas las Empresas del Grupo cooperarán entre sí cuando sea necesario para poder dar respuesta cuanto antes al requerimiento que se reciba al efecto.

Asimismo, tal y como se contempla en las BCR, las Empresas del Grupo deberán colaborar, asistir y aceptar auditorías de las Autoridades de Control competentes en relación con el cumplimiento de las BCR.

En relación con los supuestos de comunicación por parte del Grupo MAPFRE a la Autoridad de Control se contemplan los siguientes escenarios:

- **Comunicaciones relacionadas con la actualización o modificación de las BCR**

El Grupo MAPFRE, a través del DPO Corporativo, pondrá en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos las actualizaciones (con carácter anual) y/o modificaciones que procedan a través de los canales habilitados a tales efectos.

- **Conflictos con la legislación local**

En caso de conflicto o contradicción entre la regulación de las BCR y la normativa local aplicable, el DPO Corporativo será el responsable de trasladar, en el caso de que así se determine internamente, a la Autoridad de Control Competente para dirimir en relación con dicho conflicto, la solución que se estime más apropiada y acorde con el RGPD.

Esto incluye también cualquier solicitud jurídicamente vinculante de divulgación de datos personales presentada por una fuerza o cuerpo de seguridad u organismo de seguridad estatal a una Empresa del Grupo MAPFRE establecida fuera del EEE.

- **Auditoría**

En el caso de que la Autoridad de Control Competente así lo considere necesario, podrá solicitar a la Sociedad matriz el resultado de las auditorías realizadas para verificar el cumplimiento de las BCR por las Empresas del Grupo Adheridas a las BCR. Dicha información se facilitará conforme al procedimiento establecido en el Protocolo de Comunicación con la Autoridad de Control del Grupo MAPFRE.

- **Reclamaciones**

En el caso de que el Interesado presente una reclamación ante la Autoridad de Control Competente relacionada con la correcta aplicación de las BCR, se seguirá el procedimiento descrito en el propio texto de las BCR.

ANEXO V. Órganos de gobierno: funciones en el ámbito de las BCR

A continuación, se describen las funciones de los órganos de gobierno de mayor relevancia que intervienen en la elaboración y cumplimiento de las BCR en el Grupo MAPFRE.

DPO Corporativo

El DPO Corporativo será responsable de supervisar la ejecución y velar por el cumplimiento de las BCR y deberá reportar al más alto nivel de dirección. En particular, asume las siguientes funciones:

- Coordinar la implementación, así como supervisar la ejecución y velar por el cumplimiento de las BCR.
- Informar, en el caso de ser requerido para ello, sobre la debida implementación y cumplimiento de las BCR. El DPO puede informar al más alto nivel de dirección si surgen dudas o problemas durante el desempeño de sus funciones.
- Presentar las BCR ante la Autoridad de Control Competente para su aprobación y coordinar la resolución de dudas que puedan plantearse.
- Notificar y/o tramitar las actualizaciones o modificaciones de las BCR con la Autoridad de Control Competente.
- Notificar a la Autoridad de Control los eventuales conflictos entre normativas aplicables en Terceros países y las BCR aprobadas, para promover la solución más apropiada.
- Actuar como interlocutor principal para la cooperación con las Autoridades de Control, cuando así sea requerido para ello.

Comité Corporativo de Privacidad y Protección de Datos Corporativo

El Comité Corporativo de Privacidad y Protección de Datos Corporativo deberá ofrecer soporte a las Empresas del Grupo MAPFRE, en particular, en los casos de cambios o modificaciones en la legislación local, que puedan suponer una actualización de las BCR. En particular, asume las siguientes funciones:

- Velar porque cualquier asunto relacionado con el cumplimiento de las BCR se ponga en conocimiento del DPO Corporativo u órgano correspondiente, y que se determinan e implementan medidas correctivas dentro de un plazo de tiempo razonable.
- Ofrecer soporte a las Empresas del Grupo MAPFRE / DPO Corporativo en los casos de conflicto entre el cumplimiento de la normativa local y el cumplimiento de las BCR. En particular, en los casos de cambios o modificaciones en la legislación local que puedan suponer una actualización de las BCR del Grupo MAPFRE.
- Colaborar en la resolución de posibles reclamaciones relacionadas con la aplicación de las BCR.
- Promover la concienciación y conocimiento de las implicaciones de las BCR entre las unidades de negocio; y la formación de los empleados del Grupo MAPFRE sobre las BCR y sobre la legislación en materia de protección de datos.

DPO Local / CSO Responsable de Privacidad y Protección de Datos

El DPO Local / CSO Responsable de Privacidad y Protección de Datos deberá apoyar al DPO Corporativo y al Comité de Privacidad y Protección de Datos Corporativo en aquellas situaciones en las que sean requeridos por dichos órganos, así como asegurar la debida implementación de las BCR en su entidad. En particular, asume las siguientes funciones:

- Velar por el efectivo cumplimiento de las BCR.
- Coordinar la implementación de las BCR en su ámbito de actuación.
- Informar y apoyar al DPO Corporativo y al Comité Corporativo de Privacidad y Protección de Datos en aquellas situaciones en las que sean requeridos por dichos órganos.
- Comunicar al DPO Corporativo y al Comité Corporativo de Privacidad y Protección de Datos las eventuales modificaciones en la legislación local que tengan incidencia en las BCR.
- Responder a las consultas de empleados, clientes y otros terceros relativas al cumplimiento de las BCR.
- Promover la formación de los empleados de las Empresas del Grupo MAPFRE en materia de protección de datos y, concretamente, asegurar que conocen el contenido y el carácter vinculante de las BCR.
- Aplicar el procedimiento de gestión de reclamaciones y, tramitar, según corresponda, cualquier reclamación de los Interesados relacionada con la aplicación de las BCR.
- Facilitar, cooperar y colaborar en la ejecución de las auditorías sobre el cumplimiento de las BCR.
- Cooperar en la interlocución con las Autoridades de Control locales.

ANEXO VI: Transferencias Internacionales de Datos en el Grupo MAPFRE

Dado el alcance global de MAPFRE y su implantación a nivel internacional como Grupo Empresarial, con presencia en más de 30 países, la gestión del negocio de MAPFRE implica la posibilidad de realizar Transferencias Internacionales de Datos desde las Empresas de la UE hacia todos los países fuera del UE.

Finalidades del Tratamiento	Titulares de los Datos	Tipología de Datos Personales	Países
Gestión de Recursos Humanos: Gestionar las tareas propias de Recursos Humanos en el Grupo, incluyendo la gestión de la relación contractual con los empleados, de procesos de selección de candidatos y de las movilizaciones internacionales internas de empleados y candidatos entre las Empresas del Grupo.	Audidores internos y externos Empleados Candidatos Consejeros Representantes y administradores	Datos identificativos y de contacto Datos identificativos y de contacto profesionales Datos económicos, financieros y de seguros Detalles del empleo Transacciones de bienes y servicios Datos académicos y profesionales Datos relativos a características personales	Origen: Entidades MAPFRE en el EEE adheridas a las BCR Destino: Entidades MAPFRE fuera del EEE adheridas a las BCR
Gestión de compras y proveedores: Gestión contractual y comercial de los profesionales y proveedores.	Proveedores, en caso que lo mismos cuenten con la condición de persona física Representantes de proveedores	Datos identificativos y de contacto profesionales Datos económicos, financieros y de seguros Detalles del empleo Transacciones de bienes y servicios	Origen: Entidades MAPFRE en el EEE adheridas a las BCR Destino: Entidades MAPFRE fuera del EEE adheridas a las BCR

Finalidades del Tratamiento	Titulares de los Datos	Tipología de Datos Personales	Países
Gestión de la contratación y de la atención al cliente e interesado: Realizar un soporte en la gestión de la suscripción de determinados productos, así como para la adecuada atención al cliente a través del contact center y la gestión de las redes sociales.	Clientes Representantes de clientes Usuarios de Redes Sociales	Datos identificativos y de contacto Datos económicos, financieros y de seguros Detalles del empleo Categorías Especiales de Datos Datos académicos y profesionales Transacciones de bienes y servicios Datos de geolocalización Datos relativos a características personales y circunstancias sociales	Origen: Entidades MAPFRE en el EEE adheridas a las BCR Destino: Entidades MAPFRE fuera del EEE adheridas a las BCR
Gestión de prestaciones y siniestros: Llevar a cabo la correcta gestión y control técnico de las prestaciones, así como para la gestión del propio siniestro y la gestión de las prestaciones	Clientes Representantes de clientes Terceros relacionados con siniestros	Datos identificativos y de contacto Datos económicos, financieros y de seguros Detalles del empleo Categorías Especiales de Datos Datos académicos y profesionales Transacciones de bienes y servicios Datos de geolocalización Datos relativos a características personales y circunstancias sociales	Origen: Entidades MAPFRE en el EEE adheridas a las BCR Destino: Entidades MAPFRE fuera del EEE adheridas a las BCR
Funciones auxiliares y de asesoramiento interno: Realizar una adecuada gestión de los servicios ofrecidos a nivel corporativo.	Audidores internos y externos; Empleados; Candidatos Consejeros; Representantes y administradores; Asistentes a Eventos Usuarios de Redes Sociales	Datos identificativos y de contacto Datos identificativos y de contacto profesionales Datos económicos, financieros y de seguros Detalles del empleo Transacciones de bienes y servicios Datos académicos y profesionales Datos relativos a características personales	Origen: Entidades MAPFRE en el EEE adheridas a las BCR Destino: Entidades MAPFRE fuera del EEE adheridas a las BCR